
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 1.º DE ABRIL DE 1820.

AUSTRIA.

Viena 2 de Marzo.

SS: MM. II. no reciben, y estan de luto desde que tuvieron la noticia del atroz atentado cometido en la persona del Duque de Berry, porque, como es notorio, la señora Duquesa de Berry es hija de la difunta Archiduquesa Clementina de Austria, hermana del Emperador, con la cual casó en primeras nupcias S. A. R. el Príncipe heredero de las Dos-Sicilias, padre de la Duquesa de Berry, que por consiguiente es sobrina del Emperador.

SAXONIA.

Dresde 7 de Marzo.

Segun dicen las últimas cartas de Varsovia se está tratando actualmente en el reino de Polonia del nombramiento de los diputados para la nueva Dieta que debe abrirse despues de pascua. Parece que se presentarán á la deliberacion de esta asamblea varios asuntos de la mayor importancia. Habíase dicho que el Emperador Alejandro pasaria algun tiempo en Varsovia mientras durase la Dieta; pero todavía no se confirma esta noticia, aunque se presume que S. M. I. pasará á Polonia antes de recorrer las provincias meridionales de su vasto imperio.

Ya se ha arreglado definitivamente la demarcacion de los límites entre este reino, la Prusia y el Austria.

ALEMANIA.

Francfort 11 de Marzo.

En la sesion que celebró el dia 7 de este mes la Cámara de los Diputados de Stuttgardt hizo presente Mr. Uhland á nombre de la comision encargada de la importante tarea de examinar los edictos reglamentarios, que no podia terminar su encargo, porque carecia de muchos de aquellos edictos en razon de no haberse publicado: en consecuencia acordó la Cámara hacer una exposicion al Rey, pidiendo que se sirva pasar todos los decretos é instrucciones reglamentarias que hasta el presente no se hayan dado á luz.

Las copiosas nieves que han caido en varias partes de la Noruega han interrumpido las comunicaciones, y hecho suspender las funciones del culto religioso.

Resulta del censo de poblacion de Suecia, formado de orden del Rey Carlos Juan, que tiene en el dia aquel reino 2.543,412 habitantes.

El Emperador Alejandro ha mandado establecer un observatorio astronómico en Abo de Finlandia.

Han llegado á Petersburgo un Kan y algunos otros Sultanes de varios aduares de Asia, cuya venida es muy notable en las presentes circunstancias, cuando corre muy acreditada la especie de que se trata de una expedicion á la India de concierto con la Persia; y aun se asegura que en Tifflis, capital de la Georgia, se estan haciendo preparativos para recibir al Emperador.

Causa grande inquietud á los habitantes de Elbelferd una cuadrilla de bandidos, que andan haciendo correrías en aquellas inmediaciones, y para cuya persecucion han pedido tropas los magistrados.

WURTEMBERG.

Stuttgart 15 de Marzo.

Hemos leído aqui con alguna sorpresa los diversos y superficiales juicios que forman de nuestras dos Cámaras, asi los escritores políticos de Alemania, como varios de Inglaterra y de Francia. Sobre todo nos sorprende ver que en varios periódicos ingleses y franceses se desapruuebe la union y aun identidad de opiniones que reinan entre nuestro Gobierno y las Cámaras. ¿Pero por qué nos hemos de oponer al Gobierno cuando es constante que el Rey se anticipa á nuestros deseos, y el ministerio está de acuerdo y auxilia con la mejor fe las intenciones de S. M.? El convencimiento pues de las benéficas miras del Gobierno es lo que ha obligado á casi todos los individuos de la antigua oposicion á declararse en favor de los proyectos de ley que se han propuesto á las Cámaras.

En la última sesion de la segunda propuso el Gobierno una nueva ley á consecuencia de la solicitud que al intento hicieron las dos Cámaras al Rey. Dirígese este proyecto á minorar todos los derechos impuestos á la extraccion de los ganados y otros artículos que abundan en nuestro pais, y pueden venderse ventajosamente; no obstante ha observado el Gobierno que la reduccion de este impuesto privaria á la tesorería de una renta considerable, que era necesario reemplazar de cualquiera manera.

Se ha presentado á la segunda Cámara un nuevo informe por la comision llamada de *bienes eclesiásticos*, la cual propone lisa y llanamente que por ahora se proceda tan solo al nombramiento de comisionados, para que hagan la separacion de los bienes de los católicos del patrimonio del Estado. Esta propuesta se ha adoptado unánimemente.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 4 de Marzo.

El cuarto en que está encerrado Thistlewood se llama el cuarto de la sangre por haber sido degollados en él antiguamente dos Príncipes por orden de su tio Ricardo, duque de Glocester. El doctor Watson fue el último preso de Estado que habitó este cuarto; el cual tiene dos camas, la una para el preso, y la otra para los dos guardas de vista que estan siempre presentes, y que duermen y velan alternativamente. El que está de servicio tiene siempre una espada en la mano, y ademas hay dos centinelas fuera del cuarto, en el

cual no se permite ningun utensilio de chimenea, ni se deja al preso usar de cuchillo ni tenedor para comer.

Idem 14.

Ayer se formó la comision especial que ha de juzgar á los conspiradores, y se compone de los lores jueces principales del tribunal de Kingsbench; hoy han estado los cheriffes disponiendo todo lo conveniente para la convocacion de la gran junta de jurados, que probablemente se reunirá el lunes de la semana próxima en Hicks'-Hall Clerkenwell para recibir de uno de los comisarios el acta de acusacion; y si es admitida se pasará inmediatamente una copia á los acusados con las listas de los testigos y de los individuos que compongan la junta de jurados.

Han penetrado inopinadamente los sediciosos en el condado de Kilkenny, que generalmente se habia juzgado hasta ahora uno de los parages mas tranquilos de la Irlanda. En casa de un labrador llamado Kelly, situada á dos leguas de la capital del condado, han cometido atrocidades, bajo el pretexto de que aquella hacienda correspondia á otro que anteriormente la habia labrado. Otras cuadrillas de la misma especie de revoltosos del condado de Gallway se han extendido por el territorio de Coolrex cerca de Scariff, y exigen el juramento que acostumbra á toda la gente del campo, quien ha dado aviso de esta violencia á los magistrados mas inmediatos.

Idem 15.

Ayer desembarcó en Douvres S. A. S. el Príncipe de Hesse-Homburgo, y mañana deberá llegar á esta ciudad para presentar al Rey las cartas de pésame y de parabien del Emperador de Austria, con motivo del fallecimiento de Jorge III y del advenimiento de S. M. al trono de Inglaterra.

Son sumamente tristes las noticias que se han recibido esta mañana de Irlanda. Algunos de los insurgentes han sufrido la pena capital en Roscommon, y otros han sido desterrados. A pesar de estos castigos continúan cometiendo actos de la mayor barbarie, y cada dia se propaga con mayor rapidez la insurreccion.

Los montañeses de Escocia, que se han distinguido siempre por su adhesion al buen orden, empiezan ya á tomar parte en las maquinaciones de los revoltosos; sin embargo algunos de los que se han dejado alucinar por los caudillos de la insurreccion han dado muestras de arrepentirse de sus errores.

El sábado último habia ya reelegidos 204 individuos del antiguo Parlamento; y se contaban 63 nuevos.

FRANCIA.

Paris 18 de Marzo.

El gran Duque Constantino, hermano del Emperador de Rusia, acaba de ser nombrado diputado de la Dieta de Polonia por la junta electoral de Varsovia.

En la gaceta de Lieja se ha insertado el artículo siguiente: „Todas las noticias de la Rusia convienen en que aquel imperio va caminando rápidamente á un estado floreciente de civilizacion. El Emperador Alejandro no omite medio alguno para atraer á los mas hábiles artistas de la Europa: en los alrededores de Petersburgo y de Moscou no resuena el estrépito de las armas, sino el ruido de las fábricas y del comercio. El Monarca da acogida y protec-

cion á los sabios, y les dispensa toda clase de distinciones; y los literatos se ocupan por su parte con el mayor ahinco en preparar á la Rusia la época en que competirá con los países mas ilustrados. El sistema de enseñanza mutua hace rápidos progresos desde Varsovia hasta las orillas del mar Blanco. Los habitantes de los países manumitidos se van dedicando con la mayor aplicación y emulación al cultivo de las llanuras, que fecundizará el aliento de la libertad."

Idem 19.

Los cónsules de Rusia de los diferentes puertos de Francia han hecho saber á las juntas de comercio que desde el día 4 de Julio de 1819 gozará el puerto de Odessa de todos los derechos y privilegios concedidos á los puertos francos.

La gaceta de Ostende anuncia que han llegado á Europa dos tomos de las Memorias históricas de Napoleon escritas por él mismo. El primero se publicará inmediatamente; pero el otro no se dará tan pronto á luz, porque el sujeto que le ha traído exige la cantidad de 40 guineas por el manuscrito.

ESPAÑA.

Madrid 31 de Marzo.

El día 21 de Marzo tuvieron el honor de felicitar á S. M. en nombre de la sociedad de Amigos del país de la ciudad de Ecija el Excmo. Sr. D. Josef María de Alós, y el coronel D. Felipe de la Corte, presidente y secretario de la diputacion permanente de la misma; y el primero pronunció el discurso siguiente:

„ Señor: La sociedad económica de la ciudad de Ecija, representada por su diputacion permanente, tiene el honor de presentarse A L. R. P. de V. M. para felicitarle por su memorable decreto del día 7 de Marzo, por el que declaró haberse decidido á jurar la Constitucion política de la Monarquía española promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en 19 de Marzo del año pasado de 1812, cuyo Real decreto y demas actos que V. M. ha practicado despues manifiestan á la Nacion los sentimientos sensibles y generosos de que su alma está poseida, y dan pruebas nada equívocas de lo mucho que se interesa por la felicidad de sus pueblos, y por la prosperidad de una Nacion que por razon de todas sus circunstancias debe ocupar uno de los primeros lugares en el globo. V. M. no ignoraba la sabia máxima de que la division de los poderes no endeblesce la magestad del Trono, y sí sirve al contrario á fundarlo sobre bases sólidas, y sobre la afecion recíproca entre el Estado gobernante y el gobernado; pero las causas justas que ha expuesto á la Nacion en su proclama de 10 de Marzo, producidas por el genio del mal, han impedido la pusiese en egecucion hasta estos dias últimos. Dias á la verdad muy gratos á la Nacion, y que conservarán la memoria de V. M. hasta los siglos mas remotos. Dias que elevarán á la Nacion al alto grado que le pertenece, y que la nivelan con las mas cultas de la Europa. Dias en que renace la felicidad, y por los que todas las fuentes de la riqueza toman su curso ordinario, y á lo que contribuirá el cuerpo que representamos, segun las atribuciones que le son peculiares. Estos son los votos y sentimientos de la so-

ciudad de Amigos del pais de la ciudad de Eciija, y los que no dudamos se identifican con los de V. M. como amante Padre de sus súbditos."

S. M. manifestó no omitia medio de hacer felices á sus súbditos, y que le era muy grata la prueba de lealtad que por su diputacion le daba la sociedad de Eciija.

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.^a A los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho digo con esta fecha lo siguiente:

„Cuando el REY, de acuerdo con la Junta provisional, tuvo á bien resolver por su Real decreto de 13 del corriente que no se hiciese novedad por ahora en el sistema de contribuciones, estaba bien penetrado de la imposibilidad de sustituir momentáneamente á las que rigen en el dia las que señalaron las Cortes en el decreto de 13 de Setiembre de 1813, sin que se resintiese el Estado de la paralización que acompaña siempre al tránsito violento de un orden de cosas á otro, por mas ventajoso que sea: paralización que si en algunos ramos de la administracion pública podria ser poco trascendental al orden en general, nunca dejaria de producir en el de la Hacienda el trastorno y desorganizacion que trae consigo la falta absoluta de medios para sostener las cargas y obligaciones, y con él las funestas consecuencias que están al alcance de todos. Esta consideracion, y la de que la contribucion actual no contradice los principios que dirigieron á las Cortes en el establecimiento de la que señala el citado decreto de 13 de Setiembre de 1813, son los fundamentos en que se apoyaba la expresada Real resolucion de 13 del presente, la cual por otra parte es muy conforme al espíritu del artículo 338 de la Constitucion, en cuya observancia podrán las Cortes en su reunion próxima establecer ó confirmar sobre la materia lo que mas convenga. Mientras tanto esperaba S. M. que persuadidos los pueblos de la rectitud y necesidad de esta medida, bien asi como de la obligacion en que estan constituidos todos los españoles por el artículo 8.^o de la referida ley fundamental de la Monarquía de contribuir á los gastos del Estado, continuarian pagando como hasta aqui las contribuciones establecidas; pero ha visto con dolor por varias exposiciones documentadas de la Direccion de la Hacienda nacional y de algunos intendentes, que en Cataluña, Málaga, Córdoba, Granada, Castilla, Astúrias y otros pueblos se ha desestancado el tabaco, privando de este modo al erario público de uno de sus mas pingües y diarios productos, é inutilizando al mismo tiempo las providencias dadas y sumas invertidas para su acopio. Deseoso pues de remediar tan grave daño, y de evitar que cunda por las demas provincias en grave perjuicio del bien general de toda la Nacion, ha resuelto S. M. que por todos los ministerios se tomen las providencias mas enérgicas y oportunas para corregir este abuso, encargando á todas sus dependencias que cumplan y hagan cumplir á sus individuos el citado Real decreto de 13 del que rige en todas sus partes, sin permitir ni tolerar que se haga la menor variacion en el sistema

actual de rentas y contribuciones, del cual depende únicamente la subsistencia del Estado; y que por el ministerio de la Guerra se prevenga á todas las autoridades militares á mayor abundamiento que presten el debido auxilio á la civil para cooperar en caso necesario á tan importante objeto."

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Madrid 25 de Marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon.

2.^a „ Para que pueda tener efecto el decreto de S. M. de 9 del presente mes acerca de pasar á los RR. arzobispos y obispos las causas de fe, y á los tribunales establecidos por la Constitucion y por las leyes los procesos de su competencia que se hallen pendientes en el extinguido tribunal de la Inquisicion; ha resuelto S. M., á consulta de la Junta provisional, que V. S. realice los inventarios que de Real orden se previene en 13 del corriente, en union con el vicario general de ese obispado, ó de otro eclesiástico des preocupado, y de ciencia y conciencia que este comisione; y asimismo con la asistencia de un ministro que nombrará V. de la audiencia territorial, si la hubiere, y donde no, del juez de primera instancia, ó en su falta el alcalde constitucional, los cuales procuren guardar en los citados inventarios aquellas divisiones, especificacion y claridad que conviene para distinguir las diversas clases de papeles; remitiendo V. á este ministerio copia literal del citado inventario, firmada por todos, y custodiando el original con los demas papeles y procesos en un archivo de tres llaves, de las cuales tendrá V. una, otra la persona que asista por la autoridad eclesiástica, y la otra por el poder judicial. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, y que disponga lo necesario á su cumplimiento. Madrid 27 de Marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon."

3.^a A los Sres. Secretarios del Despacho digo con esta fecha lo siguiente:

„ Por las noticias que llegan diariamente á este ministerio se ha enterado el REY de que en la mayor parte de las provincias no solamente se ha desestancado el tabaco y otras rentas de la misma naturaleza, sino que no se pagan las contribuciones con la puntualidad que hoy mas que nunca exige la situacion particular en que la nacion se encuentra. S. M. no puede mirar sin el mas vivo dolor atacada la subsistencia del Estado en su origen. Los borrascosos acontecimientos que han preparado la calma que hoy respira su corazon en el seno de sus amados súbditos, han absorbido casi todos los fondos y productos, que en algunas provincias no han podido sufragar los gastos extraordinarios que acompañan siempre á los movimientos y operaciones militares. La penuria crece por momentos, y á par de ella la urgente necesidad de recordar á los pueblos sus deberes; los deberes sagrados que les impone la Constitucion, y su conveniencia propia de sostener la patria, y conservar ilesos los derechos de propiedad y seguridad personal, amenazados en la falta de recursos, que ya se experimenta. Para precaver la funesta crisis que al cabo arrastraria el desorden, tuvo S. M. la prevision de expedir el Real decreto de 13 del actual, reiterándolo y esforzándolo en la circular comunicada á todos los ministerios y á las autoridades dependientes de este de mi cargo en 25 del mismo; pero como en los asuntos de esta trascendencia nunca pueden ser in-

oportunas ni superabundantes cuantas prevenciones se hagan, quiere S. M. re-encargue de nuevo á V. E. el mas pronto y puntual cumplimiento de lo que en dicha circular se previene; esperando que en contestacion se servirá avisarme de haberla circulado á todas las dependencias de ese ministerio con encargo enérgico y especial de cumplirla en todas sus partes."

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 29 de Marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Para remover todos los obstáculos que de cualquier modo puedan retardar la pronta egecucion de las medidas y preparativos que deben preceder á la reunion de las Cortes del reino, y precaver oportunamente los inconvenientes que puedan nacer de la falta de advertencia ó instruccion en materia tan importante; ha tenido á bien el REY resolver, en conformidad con los artículos 35, 75 y 91 de la Constitucion, y de acuerdo con la Junta provisional, que se lleve á efecto en todas sus partes el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 14 de Junio de 1813, cuyo tenor es el siguiente:

„Las Cortes generales y extraordinarias decretan: 1.º Los catedráticos de las universidades, colegios y seminarios que tengan sus cátedras por nombramiento Real no deben entenderse excluidos de poder ser Diputados á Cortes por la provincia en que egerzan la enseñanza. 2.º Tampoco deben entenderse excluidos del derecho de elegir y ser elegidos para este encargo los regulares secularizados. 3.º Los caballeros de justicia profesos de la orden de S. Juan de Jerusalem, los freyres clérigos profesos de la misma orden, y los de las cuatro militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa no pueden elegir ni ser elegidos Diputados á Cortes."

De Real orden lo comunico á V. para su noticia y cumplimiento.

Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina participa el capitán general interino del departamento de Cádiz, con fecha de 24 último, que con posterioridad á haberse jurado en la escuadra surta en aquella bahía la Constitucion política de la Monarquía española con la solemnidad correspondiente, y general entusiasmo de todos los individuos de la armada nacional que concurren á tan plausible acto, lo han verificado con igual satisfaccion todos los cuerpos del mismo departamento, cuyos gefes respectivos se lo manifiestan en cumplimiento de la Real orden de 10 del presente mes, por la cual se previno así.

Está pronto en la bahía de Cádiz un bergantin de guerra para dar la vela con la correspondencia de oficio y pública para las Américas, y lo yericará á la mayor brevedad.

Asimismo ha resuelto el REY que concluida que sea en el arsenal de Cartagena la habilitacion del navío *Asia* se traslade á la bahía de Cádiz, de donde zarpará para Veracruz con los buques de comercio que quieran su escolta,

y desde este puerto regresará al de Cádiz, tocando antes en la Havana solo el tiempo que fuere preciso para el mejor servicio público.

Con el propio objeto del servicio nacional dará la vela de la citada bahía de Cádiz cuanto antes sea posible una division de buques de guerra para Costa-firme.

Mercurio de España. Febrero de 1820: Vendese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

Por mandado del Sr. D. Manuel Fernandez Gamboa, juez de primera instancia de esta muy heroica villa, y á voluntad de su dueño, se ha sacado á pública subasta una casa á la malicia, sita en la calle de S. Bernardo, barrios de S. Lorenzo, demarcada con el núm. 26 de la manz. 19, que tiene de sitio 2282 pies y tres octavos, sin mas carga que la del alumbrado y serenos. Quien quisiere hacer postura á ella acuda á dicha audiencia por la escribanía del número propia de D. Alejandro Gutierrez, donde se les admitirán las que se hicieren, y enterará de su valor y demas circunstancias.

En la villa de Briñas, provincia de la Rioja, se halla vacante la plaza de cirujano: su dotacion es de 400 ducados anuales, ademas de lo que con separacion contribuyen los individuos del estado eclesiástico, criados y criadas de servicio, y jornaleros de temporada. Pero hasta tanto que fallezca D. Pedro Perez, á quien se ha concedido el retiro por su avanzada edad de 82 años con cierta dotacion, únicamente gozará el nuevo provisto de la de 300 ducados, con obligacion de mantener un barbero. Los pretendientes dirigirán sus respectivos memoriales por el correo, porte pagado, al escribano de ayuntamiento D. Ignacio de Butron.

Librito espiritual que contiene oraciones para todos los dias: el examen de conciencia: oraciones para antes y despues de confesar y comulgar: los actos de fe y meditaciones para la misa: oracion para ofrecer la estacion en el jubileo de Cuarenta horas: dolores y gozos de S. Josef: la letanía de todos los Santos y otras varias oraciones; y en latin y castellano la letanía del Santísimo Sacramento, el Pange lingua, el Te Deum, el Miserere y el Stabat Mater: todo de letra bastante crecida, y en tamaño muy cómodo para señoras: un tomito en pasta á 7 rs.: tercera edicion. Se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe el Real, y en la imprenta de Villalpando, calle de S. Josef, junto á la de la Ballesta.

El verdadero siervo de María: el objeto de esta obra no es otro que manifestar el origen de la devoción de los Siete Dolores: lo grata que es á María Santísima; los milagros que obró en su fundacion; el modo tan maravilloso con que se extendió por toda Europa, y el poder formar un verdadero siervo de María bajo el título de los Dolores. En seguida hay un resumen de las virtudes; un prolijo examen sobre todos los mandamientos, y un método práctico para confesar bien y comulgar con fruto; oraciones devotas para antes y despues de la confesion y comunion; varias consideraciones sobre los siete Dolores, la setena y el rosario doloroso, y un resumen de las innumerables indulgencias que hay concedidas á los individuos de ésta congregacion. Un tomo en 8.º, por el Dr. D. Matias Vinuesa, capellan de Honor y cura que fue de Tamajon: lleva una estampa de nuestra Señora de los Dolores. Se vende en las librerías de los Callejas, calle de las Carretas, y de Ranz, calle de la Cruz, á 10 rs. en pasta; y en las ciudades de Sevilla, Zaragoza, Granada, Cádiz, Barcelona, Valencia, Búrgos y Toledo.